

CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD TEMPORAL PARA REALIZAR COMPRAS CORPORATIVAS

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte,
..... (Nombre de la entidad), debidamente representada por su
..... (cargo de la autoridad que comparece),
..... (nombres y apellidos de la máxima autoridad), conforme se desprende de la copia
certificada de su nombramiento, que se adjunta como documento habilitante, institución que en
adelante y para efectos del presente convenio se le denominará "....."; y por otra parte,
....., Nombre de la entidad), debidamente representada por su
..... (cargo de la autoridad que comparece),
..... (nombres y apellidos de la máxima autoridad), conforme aparece del documento
que también se agrega como habilitante, a quien para efectos del presente Convenio se le
denominará ".....".

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, acuerdan suscribir el presente Convenio de Asociatividad Temporal para realizar compras corporativas, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Antecedentes.

1. La segunda parte del artículo 226 de la Constitución de la República prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
2. Por otra parte, el artículo 288 ibidem prescribe que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."
3. El Sistema de Contratación Pública articula y armoniza todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realizan con recursos públicos.
4. Los procesos de contratación pública han sido innovados a través de la implementación y aplicación de procedimientos ágiles, transparentes, eficientes y tecnológicamente actualizados, que implican ahorro de recursos y facilitan las labores de control tanto de las Entidades Contratantes como de los propios proveedores de obras, bienes y servicios y de la ciudadanía en general.
5. Los recursos públicos, entendidos conforme lo prescrito por el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se emplean en la ejecución de obras y en la adquisición de bienes y servicios, y sirven como elemento dinamizador de la economía local y nacional, identificando la capacidad ecuatoriana y promoviendo la generación de ofertas competitivas, las mismas que, a través de la promoción de la producción nacional, permiten que los recursos estatales destinados a la contratación pública fomenten la generación de empleo, la industria, la asociatividad y la redistribución de la riqueza.
6. El artículo 4 de la LOSNCP señala los principios para su aplicación así como para la ejecución de los contratos que de ella se deriven, los que corresponden a legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia,

publicidad y participación nacional; procedimientos y contratos previstos en la Ley, los que, en todo momento, deben ejecutarse precautelando los intereses públicos.

7. El artículo 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé la figura de las "Compras Corporativas", con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, pudiendo dos o más entidades públicas firmar convenios interinstitucionales con el fin de realizar, en forma conjunta, un procedimiento de selección único, para la adquisición de bienes, ejecución de obras de interés común o prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Una vez culminado el proceso de selección, si la contratación fuera divisible, se suscribirán contratos independientes entre cada entidad y el o los adjudicatarios.

SEGUNDA.- Documentos que forman parte del Convenio.

Se agregan, como parte integrante del presente Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

TERCERA.- Objeto y delegación.

Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan aplicar la modalidad de "Compra Corporativa", prevista en el artículo 29 de la LOSNCP, con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, para realizar, en forma conjunta, un procedimiento de selección único, para (la adquisición de bienes, ejecución de obras de interés común o prestación de servicios, incluidos los de consultoría) (determinar caso).

El(Los) señor(es) (nombres y apellidos de la máxima autoridad) en nombre y representación de (Nombre de la entidad o entidades), conforme consta del documento agregado como habilitante de este instrumento, mediante Acuerdo Ministerial/Resolución No. suscrita el (fecha)..... resuelve encargar a (cargo de la autoridad que suscribe el documento), señor (nombres y apellidos de la máxima autoridad) para que en su nombre y representación de (Nombre de la entidad) proceda a llevar adelante el procedimiento de contratación.

CUARTA.- Plazo.

El presente Convenio tendrá una vigencia de (Establecer plazo estimado, de acuerdo con el tiempo de ejecución del proceso, si se pueden suscribir contratos independientes entre cada entidad y el o los adjudicatarios o de la ejecución del objeto del contrato, si se tiene que suscribir un solo contrato), contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

QUINTA.- Obligaciones.

Cada una de las partes comparecientes, se obliga a lo siguiente:

- a. Asignar y designar el personal técnico que se encargue de viabilizar de forma adecuada la ejecución del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- b. Acordar el nombramiento o designación de una entidad responsable a nombre de la cual se realizará el mecanismo de compra corporativa.
- c. Entregar la información, documentación y recursos necesarios para la cabal ejecución de este instrumento, así como del proceso de contratación que corresponda.

- d. Suscribir contratos por separado con relación a lo que cada entidad requiere, de ser compras divisibles.

SÉXTA.- Administración del Convenio.

Las partes, por escrito, designarán cada una un administrador del Convenio, quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, adoptarán las acciones que sean necesarias para evitar retrasos, mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo.

SÉPTIMA.- Terminación.

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio y/o suspender su ejecución, previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

- a. Por el cabal cumplimiento del objeto del Convenio y el tiempo estipulado, sin que previamente las partes hayan pactado la renovación del mismo o haya sido necesaria la suscripción de un instrumento ampliatorio
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación.
- c. Por decisión de las partes en caso de que no se requiera continuar con las compras corporativas acordadas.

OCTAVA.- Solución de controversias.

Las partes declaran que comparecen y declaran que suscriben el presente Convenio de buena fe; y que, en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación y/o ejecución, se comprometen a solucionarla de manera amigable, ágil, rápida y mediante el dialogo directo.

De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, siguiendo las reglas de dicho centro y la ley sobre la materia.

NOVENA.- Modificaciones.

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificadorio.

DÉCIMA.- Relaciones entre las partes.

Las partes manifiestan que este Convenio es temporal, que no constituye sociedad alguna y que no es su intención constituirla. En consecuencia no crea ningún tipo de obligaciones incluyendo derechos a terceros.

Adicionalmente, las partes declaran expresamente que este Convenio no implica relación de dependencia laboral entre ellas o con los funcionarios o trabajadores de la otra parte. Cada parte conservará su independencia, plena autonomía técnica y directiva, por lo tanto no existirá solidaridad entre ellas como consecuencia de las relaciones laborales de los funcionarios o trabajadores de las instituciones que, a través de sus representantes, suscriben este instrumento.

UNDÉCIMA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

Avisos y notificaciones se realizarán a través de oficios de la entidad solicitante entregados en la oficina de la otra parte.

Las partes declaran las siguientes direcciones para avisos y notificaciones:

..... Edificio Teléfonos:
..... - Ecuador.
..... Edificio Teléfonos:
..... - Ecuador.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes que comparecen aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio de Asociatividad Temporal.

Para constancia, proceden a suscribir el presente Convenio en (número de ejemplares) de igual tenor y valor, en la ciudad de, a los --- días del mes de de 20...

Firmas de las partes intervinientes